



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

SEP INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA SEC

Instituto Tecnológico Superior
de Cananea

Y

H. Ayuntamiento de Cananea



Cananea, Sonora a 22 de Noviembre de 2007.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SON., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. LUIS CARLOS CHA FLORES Y LUIS ALONSO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, EN LOS SUCESIVO "EL ITSC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL ITSC":

a).- Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdez, por decreto de fecha 22 de Abril de 1991, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con esa misma fecha, la creación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

b).- Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

c).- Que tiene por objeto impartir Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas (Licenciaturas)

d).- Que ofrece las Licenciaturas en Ing. Industrial, Ing. en Sistemas Computacionales, Ing. Electromecánica y Licenciatura en Administración.

e).- Que el Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, en su carácter de representante legal, según la Fracción I, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la Fracción III del artículo 4 del citado decreto.

f).- Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Cananea - Agua Prieta Km. 82.5, Col. Agropecuaria, de Cananea, Son.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

a).- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del País, es un municipio libre, representativo y popular, forma parte de la división territorial de los Estados de la Federación, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, está constituido como persona de derecho público, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública.

b).- En su carácter de Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción I, inciso i) de la Constitución Federal del País, así como el artículo 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

c). Que cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades del presente convenio de colaboración y señala como su domicilio el ubicado en la esquina que forman las calles de la Avenida Juárez y Calle Cuarta Este, de esta Ciudad.

Ambas partes manifiestan su conformidad en la celebración del presente convenio de colaboración, por lo que lo redactan al tenor literal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- Que el objeto del presente convenio, es establecer la colaboración entre las dependencias, en donde "El ITSC" y "El Ayuntamiento" realizan esfuerzos con el objeto de apoyar a la educación de nivel medio superior, para que este logre su acceso, permanencia y continuidad al nivel siguiente y a la educación superior para lograr su permanencia y conclusión de sus estudios profesionales.

SEGUNDA:- "El Ayuntamiento" y "El ITSC" acuerdan mediante este instrumento realizar actividades en beneficio de la comunidad estudiantil cananense, que se encuentre en el nivel medio superior y superior, en los diferentes planteles educativos del municipio de Cananea.

TERCERA:- "El ITSC" y "El Ayuntamiento" se coordinarán en la mejor forma posible para informar a la población estudiantil que se encuentra en los niveles mencionados, con la finalidad de proporcionarles pláticas relacionadas con la prevención de embarazos no deseados o embarazos a temprana edad o pláticas relacionadas con el tema en cuestión.

CUARTA:- "El Ayuntamiento" y "El ITSC" de común acuerdo con los planteles educativos de nivel medio superior del municipio, determinarán día, hora y lugar, para llevar a cabo las pláticas antes mencionadas.

QUINTA:- De requerirse otro tipo de pláticas o bien de actividades de otro tipo, "El Ayuntamiento" y "El ITSC" lo decidirán en común acuerdo con las instituciones de nivel medio superior involucradas.

SEXTA:- Las partes que intervienen en este convenio, deciden que éste tenga una duración indefinida, empero, en caso de que alguna de las partes desee darla por terminado, bastará con que informe a la otra, por escrito con un mes de anticipación, para no afectar las actividades en común.

SEPTIMA:- Ambas partes manifiestan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las partes, a través de sus representantes correspondientes.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido, alcance, valor y fuerza legal, estas lo firman y ratifican, al margen y al calce el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil siete, en la ciudad de Cananea, Son.

POR "EL ITSC"

**ING. ALFONSO E. FIGUEROA M.
DIRECTOR**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. LUIS CARLOS CHA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LUIS ALONSO TORRES RAMIREZ
SECRETARIO**

TESTIGOS

**L.I. RAMIRO CASTILLO FLORES
DIRECTOR CBTIS NO. 106**

**LIC. YUMIKO NIDOME RETES.
DIRECTORA DE ICO.**

**PROFR. JAIME SANDOVAL MÉNDEZ
DIRECTOR DE ESCUELA PREPARATORIA
FEDERAL POR COOPERACIÓN
"LÁZARO CÁRDENAS"**